

RAD 08001311000820230053200
REF VERBAL
Abril 24 de 2024 Auto Señala Fecha Aud

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ. A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia entre las partes.

Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, 30 de abril de 2024

LA SECRETARIA.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. DE ORALIDAD- Barranquilla, abril treinta (30) del dos mil veinticuatro (2024).-

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado, el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone,

Señalar el día veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítese a la parte demandante señora LUZ ELENA VIANA DE LA HOZ y demandado JULIO MARIO ORELLANO RODRIGUEZ, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

PRUEBAS

DTE

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

TESTIMONIOS

NO ACCEDER por improcedente a decretar la recepción de la declaración testimonial de la señora LUZ ELENA VIANA DE LA HOZ, en la medida que como parte procesalmente esta llamada es a rendir interrogatorio, tal como ya fue ordenado por el despacho.

Ordenar oír en declaración jurada a la señora SHARICK CAROLINA ORELLANO VIANA a fin de que declare sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio de las partes, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a los apoderados de las partes para su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc353765d6ce45ff56c24f0a79733e44fd5e84e734d35e1e11c1444215a2226**

Documento generado en 30/04/2024 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>